

# DEMOCRACIA

## SEMENARIO REPUBLICANO FEDERAL

ÓRGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO FEDERALISTA DEL DISTRITO DE VILLANUEVA Y GELTRÚ

<b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b> Centro Republicano Federal, San Gervasio, 41. Villanueva y Geltrú.	<b>NÚMERO SUELTO</b> <b>10 CÉNTIMOS</b>	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Un mes: : : : : : : : : : : 0'50 pesetas. Un trimestre: : : : : : : : : : 1'50 „
--	--	--

### LA SUPRESIÓN DE LOS FIELATOS EN TARRAGONA

A continuación publicamos la instancia que al Ayuntamiento de Tarragona dirigió la Comisión nombrada para estudiar la forma legal de supresión de los fielatos en dicha capital, cuya instancia fué aprobada por la indicada Corporación y ha servido de base para llevar á efecto tan ventajosa reforma.

Dice así la referida instancia:

«Excmo. Sr.

La Comisión designada en la Asamblea magna del 23 Noviembre último para estudiar una forma de recaudación del impuesto de consumos bajo la base de la supresión de fielatos, en lo que posible fuese, cree llegado el momento de exponer á la Excmo. Corporación de su dignísima presidencia, el resultado de sus gestiones y trabajos á fin de que si los estima beneficiosos para los intereses de la ciudad, cuide de su realización.

Cree esta Comisión que debe subsistir la fiscalización por las carnes, como base de la recaudación del impuesto, tanto por motivos de salud pública, como para salvar los ingresos que al Ayuntamiento produce el Matadero. Tal vez estas especies podrían ser objeto de convenios ó enciertos con los abastecedores, siempre que la cantidad á recaudar por este concepto no fuese inferior á 140,000 pesetas.

Para salvar la diferencia existente entre la indicada suma y la de 222,000 pesetas que constituyen el cupo correspondiente al Estado y el recargo municipal, esta Comisión ofrece los siguientes ingresos voluntariamente donados por el comercio y la población, que deben producir el resultado que á continuación se expresa :

Salazones . . . . .	4,000 pesetas
Comerciantes en arroz . . . . .	2,500 »
Idem en sal . . . . .	2,000 »
Fabrica de Chartreuse . . . . .	2,000 »
Idem de gas . . . . .	3,000 »
Idem de petróleo . . . . .	3,000 »
Exportadores de vinos . . . . .	5,000 »
Fabricantes de alcohol . . . . .	6,000 »
Idem de harina . . . . .	1,000 »
Idem de hielo . . . . .	1,500 »
Pescado fresco . . . . .	10,000 »
Fondas . . . . .	1,700 »
Tabernas . . . . .	4,000 »
Lecherías . . . . .	2,000 »
<b>Total . . . . .</b>	<b>48,100 pesetas</b>

Como á pesar de ello faltan todavía 34.000 pesetas para completar el total importe de los cupos, además de solicitar diferentes sumas en concepto de auxilio á la Excmo. Diputación, Junta de Obras del Puerto y otras entidades, que es de esperar contribuyan patrióticamente á la realización del propósito que se persigue, se ha iniciado una suscripción voluntaria entre el vecindario, que está dando magnifico resultado, pues en menos de ocho días se han suscrito más de 30,000 pesetas, confiándose fundadamente que la cantidad total rebasará las 40,000, por donde se ve, que el conjunto de los ingresos voluntarios, importa unas 88,100 pesetas, que sumadas á las 140,000 que han de producir las carnes, forman un total de 228,100 superior en más de 6,000 á la que el Ayuntamiento tiene presupuesta por cupo del Tesoro y recargo municipal sobre consumos.

Las ventajas que proporcionaría á esta abatida ciudad la forma de recaudación propuesta, son innegables. Se reduciría á la más mínima expresión el odiado y peligroso sistema de fielatos, que aleja de la ciudad la concurrencia de los pueblos vecinos, se ahorraría la población más de 125,000 pesetas, que importaría seguramente el personal de oficinas y resguardos; se abarataría la subsistencia extraordinariamente cara en la actualidad para la clase obrera, y el Comercio y la industria podrían desenvolverse sin las trabas que hoy se les oponen, y son motivo principal de su decadencia.

El aspecto legal de la cuestión no ofrece á nuestro juicio duda alguna, porque en esencia, se trata solo del singular caso de que, el vecindario de Tarragona, para ahorrarse mayores cargos y evitarse perjuicios contrarios al desarrollo de la población, ofrece voluntariamente al Ayuntamiento, en documentos equivalentes á metálico una cantidad igual á lo que importa la consignación de su presupuesto de ingresos que es la del cupo del Tesoro y recargo municipal sobre consumos de todas las especies, menos las de las carnes, con la sola pretensión de que si se acepta su ofrecimiento no se duplique su cobro.

El caso presente es un caso análogo ó mejor dicho idéntico al que produciría el hecho de que un filántropo cualquiera, por amor á la población entregara al Ayuntamiento 222.000 pesetas, á condición de que no hiciera efectivo sobre el vecindario el impuesto de consumos, ¿podría negarse el Ayuntamiento á aceptar tal beneficio? Indudablemente que no, porque no hay precepto legal ni disposición reglamentaria que pueda prohibir un acto de liberalidad que, sin

causar agravio á nadie, produzca beneficios generales.

La única objeción podría hacerla tal vez el Estado por lo que afecta á su cupo insignificante de 29,000 pesetas, pero como éste tiene en primer término la garantía del Ayuntamiento por hallarse encabezado, y después sobrados ingresos de que disponer para saldarlo pertenecientes al erario Municipal, como son los recargos sobre contribuciones directas ú otros, de ahí que ni legal ni prácticamente puede imponerse á un acuerdo y á una iniciativa que en cierto modo se adelante á los propósitos del Gobierno, bien manifestados por la Ley de Presupuestos para el próximo año, ya aprobada por el Congreso.

Si la ilustración y el patriotismo de los señores concejales á quienes nos dirigimos necesitara, que no lo necesita, de mayores razonamientos para convencerse de la justicia y legalidad del acuerdo que pretendemos, bastaría para lograr su absoluta conformidad, el atender á la consideración que se desprende del siguiente supuesto.

Si el Ayuntamiento utilizase el sistema del arriendo á venta libre, después de exigir la fianza á la Arrendataria, dejaría á ésta en libertad de acción para aumentar ó disminuir la fiscalización en la forma que se conviniere, porque la Corporación Municipal atendería sólo á la garantía de la recaudación mediante la prestación de la fianza exigida al Arriendo; y siendo esto así, resultaría absurdo que lo que pueda hacerse con una empresa creada para lucrar un beneficio en contra el vecindario, no sea igualmente factible y legal, cuando en lugar del arriendo se coloca un impuesto generoso en la Ciudad, que ofrece mayor garantía que aquél, y que no pretende otro lucro que el bienestar y el engrandecimiento de la población.

Por estas razones y en la confianza de que la Corporación Municipal sabrá comprender que no guía nuestra voluntad más que el deseo de cumplimentar la obra patriótica que nos encomendó el vecindario en la reunión magna de 23 de Noviembre último y en el mitin del 13 del corriente.

Suplicamos al Excmo. Ayuntamiento, que aceptando los donativos que en nombre de todas las clases de Tarragona tenemos el honor de ofrecerles equivalentes con exceso á lo que asciende el cupo de consumos y recargos municipales, sobre todas las especies excepto las carnes, se sirva acordar en cuanto á la recaudación del repetido impuesto de consumos que